

Del regalo al soborno. A propósito de los regalos enviados por los virreyes de Indias a la Corte

Francisco Andújar Castillo*

Universidad de Almería

El intercambio de regalos en las cortes europeas como instrumento del juego y estrategia diplomática –de la denominada diplomacia informal– en la Edad Moderna cuenta con una larga tradición historiográfica. El recurso a regalos en otros ámbitos como el de las relaciones interpersonales en capas nobiliarias, como una forma de expresión más de vínculos de amistad, ha sido igualmente estudiado para diferentes cronologías.

Sin embargo, en las páginas siguientes tratamos de acercarnos a la utilización del *regalo* en una acepción y uso menos analizada por la historiografía como es la de sinónimo de soborno o, en todo caso, su utilización como mecanismo de “engrase” para la obtención de alguna merced o bien fuera del marco de los intercambios habituales en las relaciones humanas. Al respecto, la obra de referencia es la de Nathalie Zemon Davis sobre el regalo en la Francia del siglo XVI, cuyas reflexiones inspiran el marco teórico de este trabajo, y tratan de ser ampliadas a otra cronología y a otro espacio político como es el de la monarquía hispánica¹. Aunque los interrogantes que le llevaron a escribir esa obra fueron múltiples, pretendemos acercarnos a aquel por el que la historiadora norteamericana se preguntaba por las formas, procedimientos y mecanismos para diferenciar el regalo del soborno. Se trata, por tanto, de plantear la hipótesis de si es posible analizar el regalo como un elemento más de los diversos mecanismos colindantes con dinámicas de corrupción que funcionaron en el Antiguo

* ORCID: 0000-0002-3254-7153. El presente estudio se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación de I+D *Dinámicas de corrupción en España y América en los siglos XVII y XVIII: prácticas y mecanismos de control* (HAR2017-86463-P), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

¹ Natalie Zemon Davis, *The gift in sixteenth Century France*, Madison, University of Wisconsin Press, 2000.

Régimen². Y para ello, de modo más específico, abordamos el regalo en el contexto de las relaciones entre algunos virreyes americanos del siglo XVII, y primeros años del siglo XVIII, y el centro de decisión política sito en Madrid, en la Corte.

Significaciones del regalo y del soborno

Como es obvio, se requieren algunas precisiones conceptuales antes de profundizar en el tema. La primera y principal radica en el significado del propio término en el contexto de la época. Entre las múltiples acepciones que el *Diccionario de Autoridades* presenta sobre el vocablo “regalo”, una de ellas tiene el significado de “dádiva que se hace voluntariamente o por costumbre”, es decir, sin que comporte un intercambio de bienes y, por ende, sería aquel que se da de forma graciosa³. En el mismo sentido, utilizado como sinónimo de “dádiva”, el mismo diccionario, a propósito de esta voz la define como “don, alhaja, o cosa que se da y entrega graciosamente a otro”. Por tanto, insiste de nuevo en esa naturaleza graciosa del regalo. Sin embargo, si acudimos en la misma obra al plural de “dádiva”, encontramos otra acepción, que ya estaba presente en el *Tesoro de la lengua castellana* de Sebastián de Covarrubias, y que tiene un sentido distinto pues se aleja por completo de esa economía de la gracia para acercarse a un significado más próximo al cohecho o al soborno. Así, el refrán o proverbio, “dádivas quebrantan peñas”, tendría el sentido de aquellos regalos que se entregaban con la finalidad de vencer voluntades o percibir algo a cambio de los mismos. Su significado literal, no solo como dádivas sino como aquellas que podían “quebrantar peñas”, consistía en que “lo más duro y fuerte se suele blandar o rendir a la fuerza y eficacia del don”⁴, esto es, como dádivas que se hacían para obtener algo a cambio. Como se observa, la diferencia era tan radical como la que separaba el don gratuito de aquel que se movía en la economía del intercambio.

Ambas definiciones de dádiva, en singular y plural, nos introducen de pleno en el problema de la nebulosa frontera entre el regalo como modo de relación basada en principios de amistad, reciprocidad, gratitud o cumplido –en el sentido de acción obsequiosa-, o como modo de intercambio de bienes, es decir, dar para recibir algo en contraprestación o retribución a lo dado. La diferencia estribaría, por ejemplo, entre los regalos que se hacían con motivo de onomásticas o fiestas anuales y aquellos que se ofrecían con la decidida intención de obtener algo a cambio, ora fuese una merced,

² Sobre el debate en torno a la corrupción las referencias más recientes se encuentran en Francisco Andújar Castillo y Pilar Ponce Leiva, (eds.), *Debates sobre la corrupción en el mundo ibérico, siglos XVI-XVIII*, Alicante, Biblioteca Virtual Cervantes, 2018.

³ *Diccionario de Autoridades*, Madrid, 1726, voz “regalo”.

⁴ *Ibid.*, voz “Dádivas quebrantan peñas”.

cargo u honor, ora fuese para conseguir un dictamen favorable por parte de un juez en un proceso. El don gratuito no guardaba relación alguna con aquel que se hacía con la voluntad de conseguir algo como contraprestación. No obstante, en esta dualidad, una nueva frontera, difusa a veces, existía entre los regalos y dádivas que se hacían con el objetivo de “ablandar” una decisión o un dictamen, y aquellos que se hacían con la intención de inclinar la balanza en favor de un súbdito u otro por parte de quien tenía el poder remuneratorio. La diferencia sería tan clara como la que separaría a los regalos que se hacían para “engrasar” la decisión en favor del que los hacía y aquellos que tenían la inequívoca finalidad de “corromper”. Por ende, como ha señalado Anne Dubet, serían las intenciones venales las que eran constitutivas de delito, pues tanto moralistas como juristas siempre admitieron la posibilidad de la existencia de unos regalos libres sin que ni el dador ni el receptor los consideraran, en materia de justicia, como el precio de la acción de los magistrados⁵.

Pero aún se pueden argumentar muchos más matices entre lo gracioso y lo intencional en este contexto de la economía del don. Tal vez el principal radica en el valor que tenían regalos y dádivas. Como acertadamente señaló Antonio Álvarez-Ossorio, la frontera entre un obsequio consuetudinario y una entrega ilícita podía llegar a difuminarse cuando aumentaba considerablemente el valor y la cuantía de las propinas⁶. Desde luego no era lo mismo entregar a un juez en concepto de regalo los conocidos productos de la tierra comestibles que unas barras de plata o una fuerte suma de dinero a cambio de una resolución judicial favorable. En el primer caso estaríamos ante unas relaciones habituales en la época mientras que en el segundo se acercaría por entero al cohecho. Son, por tanto, las intenciones de los actores sociales, las que marcan la divisoria entre lo lícito y lo ilícito. Lo dejó muy claro Jean Claude Waquet en su estudio sobre la corrupción en la Florencia de los siglos XVII y XVIII, pues observó cómo, para los juristas, los regalos que se ofrecían de forma voluntaria eran considerados lícitos en tanto que los que comportaban una contraprestación entrarían a formar parte de lo ilícito, como una forma más de corrupción⁷.

Un tercer matiz habría que situarlo en la forma de entrega del regalo, esto es, en especie o en dinero, aunque a su vez, respecto a los regalos en especie sería preciso considerar siempre el valor de lo “donado”. Parece obvio que los regalos en dinero

⁵ Anne Dubet, “La moralidad de los mentirosos: por un estudio comprensivo de la corrupción”, en Pilar Ponce Leiva y Francisco Andújar Castillo (coords.), *Mérito, venalidad y corrupción en España y América: siglos XVII y XVIII*, Valencia, Albatros, p. 226.

⁶ Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño, *La república de las parentelas: la Corte de Madrid y el Estado de Milán durante el reinado de Carlos II*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1995, p. 153.

⁷ Jean Claude Waquet, *De la corruption. Morale et pouvoir à Florence aux XVIIe et XVIIIe siècles*, París, Fayard, 1984, pp. 165-168.

corresponderían más a cohechos y sobornos que a algo gracioso o de amistad, a pesar de que se ha escrito que los regalos en metálico se reservaban para los empleos inferiores de la administración, tales como porteros, relatores o escribanos⁸. No obstante, eufemismos de toda suerte podían encubrir estas prácticas, siempre bajo el paraguas de *regalo*. No en vano los donativos graciosos no siempre tenían el carácter que solemos atribuir al término, pues a menudo tenían poco de “don” voluntario. Como muestra puede señalarse el “donativo” de 100.000 pesos que los azogueros de Huancavelica hicieron al virrey del Perú, el marqués de Castelldosrius, y que figuraron en su inventario de bienes como “regalo voluntario”⁹. Desde luego no parece que esa suma respondiese a los dos principios inherentes a cualquier donativo, esto es, que tuviese el carácter de voluntario y que fuese ofrecido de modo gracioso.

Otra cuestión a considerar a la hora de ubicar dádivas y regalos en la esfera de lo lícito o lo ilícito tiene que ver con que la entrega de los mismos se hiciese de manera libre o por medio de coacción. Para Michel Bertrand, los regalos dados en plena libertad –y siempre de poco valor- constituyan una obligación moral, al tiempo que tenían una significación de reconocimiento o respeto hacia personas que ejercían alguna función de importancia¹⁰. Eran simples señales de gratitud, afecto o reconocimiento. Frente a los regalos libres estarían los entregados bajo coacción o extorsión, esto es, exigidos por quienes tenían una potestad superior a quien entregaba la dádiva. Junto a ellos habría que incluir los que se hacían en post de obtener algún provecho. Por tanto, lo decisivo a la hora de discernir entre regalos y sobornos estribaría en el contexto en el que se producía el intercambio, si bien, dado que cada dádiva exigía correspondencia entre dador y receptor, en última instancia podía tener una dimensión coercitiva, cual lo expresaba Castillo de Bovadilla en la máxima de “el dar es cautivar al que recibe” que, por lo que hacía a los jueces, comportaba la necesidad de apartarlos de las relaciones sociales que anudaban los dones¹¹.

Finalmente, se podría argüir un último matiz en torno al propio concepto de “regalo” en el Antiguo Régimen, pues a menudo fue utilizado como término que se

⁸ Jean Pierre Dedieu y Andoni Artola Renedo, “Venalidad en contexto: venalidad y convenciones políticas en la España Moderna”, en Francisco Andújar Castillo y María del Mar Felices de la Fuente (eds.), *El poder del dinero: ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Madrid, Síntesis, 2011, p. 18.

⁹ Alfredo Moreno Cebrián y Nuria Sala i Villa, *El “ premio” de ser Virrey. Los intereses públicos y privados en el gobierno virreinal del Perú de Felipe V*, Madrid, CSIC, 2004, p. 121.

¹⁰ Michel Bertrand, “Poder, corrupción y relaciones de poder en el Antiguo Régimen”, en Alexandre Coello da Rosa – Martín Rodrigo y Alharilla (eds.), *Corrupción, codicia y bien público en el mundo hispánico (siglos XVII-XX)*, Barcelona, Icaria, 2018, p. 33.

¹¹ Carlos Garriga, “Sobre el gobierno de la justicia en Indias (Siglos XVI-XVII)”, *Revista de Historia del Derecho* 34 (2006), p. 112.

sólía utilizar para encubrir sobornos o cohechos. Así, por ejemplo, en las *Noticias Secretas de América*, se alude al “disfraz de regalo” que suponía el dinero que los virreyes cobraban a cambio de la provisión de los interinatos en los corregimientos de Indias, así como al que percibían estos a cambio de cerrar los ojos para permitir el contrabando. Ese evidente cochecho, presentado como eufemismo de “regalo”, tenía larga tradición en América como mecanismo de enriquecimiento ilícito de los virreyes. No parece que fuese regalo alguno la suma de 24.000 pesos que los virreyes de Nueva España cobraban para su hacienda personal en el siglo XVII a quienes entraban a servir la alcaldía mayor de Villa Alta, circunstancia que obligó en 1676 a la corona a proveer directamente desde Madrid dicho cargo. Sin embargo, los propios actores sociales, los que hasta esa fecha habían conseguido hacerse con dicha alcaldía mayor, disfrazaron esa suma de dinero en concepto de “regalo y agradecimiento”¹².

La derivación de lo que podían ser simples regalos de cortesía a lo que eran evidentes sobornos estuvo a veces tan clara como que estos últimos fueron perseguidos y penados por la justicia¹³. Esa diferencia explica que, tras una visita general a la audiencia de México entre 1716 y 1721, fuera destituido, entre otros, un oidor, Juan Díez de Bracamonte, por haber cometido cochecho al aceptar regalos por parte de los litigantes, y ello a pesar de que en su defensa justificó la percepción de esos regalos por los bajos salarios que percibían los jueces de aquella audiencia y por ser costumbre generalizada verse agasajados de esa manera¹⁴. Nada tenían que ver los regalos recibidos antes de que los jueces emitiesen una sentencia con aquellos que a menudo recibían tras la emisión de la misma en calidad de una “atención”. La diferencia estribaría entre lo que se consideraban dones lícitos y aquellos que tenían el carácter de ilícitos, o lo que es lo mismo, regalos los primeros y sobornos los segundos. A esta última categoría pertenecerían los que percibió, por ejemplo, el oidor Félix González de Agüero a partir de 1709 cuando fue encargado por la Junta de Indultos creada en Madrid para la averiguación del contrabando en Nueva España. Como ha mostrado Rosenmüller, el citado oidor indultó numerosos delitos de comercio ilícito, pero al mismo tiempo aquel

¹² Alejandro Cañeque, “De parientes, criados y gracias. Cultura del don y poder en el México colonial (siglos XVI-XVII)”, *Histórica* 29-1 (2005), p. 37.

¹³ Numerosos casos se pueden documentar en la historiografía en el ámbito de la justicia “parcial”. Véase, Inés Gómez González, “Sobre la corrupción judicial”, en Juan Luis Castellano y Miguel Luis López- Guadalupe Muñoz (eds.), *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, Granada, Universidad de Granada, 2008, T. I, pp. 442-443; José Antonio Pérez Juan, “La visita de Ramírez Fariña a la audiencia de Sevilla”, *Historia, Instituciones y Documentos* 29 (2002), p. 382.

¹⁴ Antonio García García, “Venalidad y corrupción en la Real Audiencia de México durante el siglo XVIIIP”, en Alexandre Coello da Rosa y Martín Rodrigo Alharilla (eds.), *La justicia robada. Corrupción, codicia y bien público en el mundo hispánico (siglos XVII-XX)*, Barcelona, Icaria, 2018, p. 112.

encargo le reportó unos jugosos caudales pues se dedicó a cobrar sumas que oscilaban entre el 16 y 17% del valor del importe del indulto original a cambio de una rebaja en el importe de las condenas iniciales¹⁵.

De todos modos, para precisar aún más los regalos que se hacían en calidad de meros sobornos, habría que observar el carácter público o secreto de los mismos. Si nos atenemos a la definición de Covarrubias sería esa esfera de lo secreto, amén de elementos antedichos del valor y medio de entrega del regalo –en especie o en dinero– la que diferenciaría los simples regalos de los sobornos. Para Covarrubias “sobornar” era “persuadir a uno dé el voto que se le pide para persona cierta, o diga su dicho en favor suyo, o vote por él en alguna Cátedra, haciendo esto por interés y dádivas, las cuales él recibe secretamente, y de socapa [...]”¹⁶. Según Álvarez-Ossorio, en su estudio sobre el agente Baldirone en la corte de Carlos II, sería precisamente el carácter de gastos secretos que tenían los pagos que dicho agente hacía a menudo lo que revelaría que tenían la condición de sobornos¹⁷.

En consecuencia, parece fuera de toda duda que en la intención de los actores sociales estribaba la diferencia entre el regalo y el soborno pues existían normas reguladoras de lo que era lícito percibir y de todo aquello que transgredía las leyes. No en vano, la estrategia de defensa del duque de Lerma cuando fue acusado en 1607 de recibir dádivas en su puesto de favorito del rey, alegó la existencia de una clara división entre lo que era la obligación de cada uno de “dar” y “regalar”, fundamento de la solidaridad social, y el vicio de dar con intención, es decir, para comprar las decisiones de los servidores reales¹⁸. Y si no adquirir esas decisiones de los agentes de gobierno, al menos asegurarse el favor y la correspondencia entre quienes ofrecían los obsequios y quienes los recibían.

Sea como fuere las incertidumbres permanecen en el horizonte indagador a la hora de diferenciar entre lo que eran regalos y sobornos. Los ejemplos se podrían multiplicar sin que se puedan apreciar respuestas certeras. Basta señalar, por ejemplo, el regalo que en 1625, al poco tiempo de llegar a México como virrey, envió el marqués de Cerralbo a Felipe IV: un papagayo de oro, plata y piedras preciosas cuya fábrica solo habría costado

¹⁵ Christophe Rosenmüller, “El grave delito de... corrupción. La visita a la Audiencia de México (1715-1727) y las repercusiones internas de Utrecht”, en Iván Escamilla González, Matilde Souto Mantecón y Guadalupe Pinzón Ríos (coords.), *Resonancias imperiales. América y el Tratado de Utrecht de 1713*, México, Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora, p. 101.

¹⁶ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, 1611, p. 31.

¹⁷ Antonio Álvarez-Ossorio, *La república de las parentelas...*, p. 156.

¹⁸ Francisco Andújar Castillo – Antonio Feros Carrasco – Pilar Ponce Leiva, “Corrupción y mecanismos de control en la Monarquía Hispánica: una revisión crítica”, *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna* 35 (2017), p. 290.

unos 15.000 ducados, y que si damos crédito a la valoración dada por el dominico irlandés Tomás Gage, tuvo un valor de unos seis millones de reales¹⁹. Se trataba pues de un regalo de alto valor que bien se podría considerar como uno de los múltiples obsequios que los virreyes solían enviar a los monarcas en señal de gratitud, bien por la confianza depositada en sus personas al haberlos designado como vicesoberanos, bien para mantener así unos buenos vínculos que abonaran el terreno para posteriores nombramientos cuando regresaran a la Corte tras finalizar sus mandatos. Pero resulta más complejo explicar si aquel regalo fue determinante o no para que el marqués de Cerralbo permaneciera como virrey de Nueva España durante diez años a pesar de que desde 1629 se había reducido la duración de los mandatos virreinales a un trienio y, excepcionalmente, a diez años. Y del mismo modo ¿cómo interpretar los regalos que con ocasión de la llegada a la corte de Juan José de Austria en 1677 hicieron al rey algunos de los principales nobles y financieros del momento? ¿Cómo interpretar que don Pedro de Aragón entregara joyas por valor de 300.000 escudos, el príncipe de Astillano un castillo de diamantes valorado en 120.000 pesos y que financieros como los Piquinotti le regalaran un arca de plata conteniendo chocolate de Oaxaca con una joya encima evaluada de 2.500 doblones?²⁰ Las interrogantes se podrían multiplicar si cruzamos esos regalos con algunos otros datos. Por el momento, basta señalar que, aunque tal vez fue mera coincidencia en las fechas, lo cierto es que don Pedro de Aragón recibió, unos meses después de haber hecho aquel fastuoso regalo, el título de Grande de España²¹.

La nebulosa en que se movían las fronteras entre el regalo y el soborno contempla muchos más escenarios. Así, por ejemplo, las mercedes de cargos y honores que se dispensaron durante los últimos años del reinado de Carlos II, y que tuvieron a la condesa de Berlips (la conocida “Perdiz”) en el centro de todas las miradas en su calidad de gran favorecedora y, a la vez, perceptora de frecuentes regalos y dádivas ¿se podrían leer como sobornos? ¿o simples obsequios que alentaban la ayuda de la condesa en la obtención de determinados puestos y títulos honoríficos? ¿o de meras relaciones de amistad entre beneficiarios y la Berlips? Desde luego, a luz de lo que conocemos por la historiografía, no parece que su papel en esa materia fuese similar al de otra condesa, la de Pötting, esposa del embajador de imperial en la corte de Carlos II entre 1663 y 1673, que se vio colmada de numerosos regalos con el fin de obtener favores políticos.

¹⁹ Carmen Heredia Moreno, “Trayectoria del virrey de México Don Rodrigo Pacheco y Osorio y de su patrimonio suntuario al servicio de Felipe IV”, en Gonçalo de Vasconcelos e Sousa – Jesús Paniagua Pérez y Nuria Salazar Simarro (coords.), *Aurea Quersoneso. Estudios sobre la plata iberoamericana. Siglos XVI-XIX*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2014, p. 132.

²⁰ Gabriel Maura Gamazo, *Vida y reinado de Carlos II*, Madrid, Aguilar, 1990, p. 194.

²¹ Archivo General de Simancas [AGS], Gracia y Justicia, lib. 362, f. 72 r.

Los regalos de los virreyes enviados a la Corte. Unas breves notas.

Los virreyes de Indias, de forma notoria a lo largo del siglo XVII, y también durante buena parte del siglo XVIII, ocuparon el centro de una doble dirección de destinos de regalos, por un lado, como receptores de “pretendientes” de cargos y mercedes en sus propios virreinatos y, por otro, como dadores o emisores de obsequios de diferente valor –en función del destinatario– hacia la Corte de Madrid. A esta segunda perspectiva nos referiremos en las páginas siguientes, si bien conviene tener presente que ambas direcciones solían funcionar de manera simultánea.

Mantener unas buenas relaciones, bien alimentadas, mediante los pertinentes regalos, con un Consejo de Indias que, en última instancia, debía sentenciar sobre los juicios de residencia a que eran sometidos los virreyes, constituyó uno de los principales objetivos de quienes sirvieron como vicesoberanos en América. No era preciso que fuesen regalos valiosos, pues eran muchos los consejeros, pero sí debieron ser periódicos y regulares. La correspondencia del marqués de Castelldosrius, virrey del Perú entre 1707 y 1710, revela que el regalo a consejeros de Indias debió ser práctica habitual pues en agosto de 1708 prometía a su agente en la Corte que mantendría el “agasajo anual” practicado por su antecesor el conde de la Monclova a los oficiales de la secretaría y al agente fiscal del Consejo de Indias²². Y, en efecto, unos años antes, otro virrey, esta vez de Nueva España, el conde de Galve (1688-1696), en carta fechada en México en julio de 1689 y dirigida a su hermano el duque del Infantado, confirmaba la regularidad de esos envíos a los consejeros al escribir que “a los señores del Consejo no envío esta vez chocolate, aunque sí a Vélez porque me han dicho se estila solo en las flotas y no en azogues, y yo no quiero hacer malos ejemplares”²³.

Pero más enjundia y valor debieron tener otros regalos que los virreyes dirigían hacia el núcleo de poder cortesano en Madrid, con los monarcas a la cabeza, y que perseguían, bien obtener prorrrogas en los mandatos, bien un trato favorable en caso de que saliesen inculpados en los juicios de residencia, e incluso asegurarse buenos destinos futuros tras su regreso a España. No se trataba de meros detalles de amistad o cortesía de parte de quienes representaban al monarca en Indias. Las elevadas sumas que alcanzaron algunos regalos reflejan algo más que el carácter de simples regalos. Uno de los casos más significativos lo referenció el duque de Maura en su obra sobre Carlos II, cuando describió cómo Francisco Fernández de la Cueva, VIII duque de Alburquerque, virrey de Nueva España entre 1653 y 1660, mandó jugosos obsequios a la corte, entre ellos en una ocasión 50.000 reales de a ocho en chocolate, y en otra

²² A. Moreno Cebrián y N. Sala i Vila, *El premio de ser virrey...*, p. 133.

²³ Archivo Histórico de la Noblesa [AHNo], Osuna, CT, 54, D. 50.

“un doblón con una asa arriba que pesa mil onzas y tiene las armas de todos los Reinos de Indias; y dos barajas de hojas de oro y otras dos de plata de naipes para jugar, y treinta y dos dados de oro y otros treinta de plata, que sirven de tanto”²⁴.

Pero no fue aquel el único presente que Albuquerque iba a enviar desde México. Los *Avisos* de Barriónuevo registran más noticias sobre otros regalos de alto valor enviados por el virrey a la Corte durante su mandato y que tuvieron como destinatario no solo al rey sino también a la reina, la infanta, e incluso al valido don Luis Haro²⁵.

La “generosidad” de Alburquerque para con las personas reales y el valido debió influir para ser recompensado al volver a España. Famoso en la Corte por la riqueza que debió acumular en Indias, producto sin duda de actividades ilícitas que le valieron una condena inicial de 50.000 pesos en el juicio de residencia, finalmente logró que aquel Consejo de Indias, al que sin duda había “agasajado”, le declarase hombre recto y digno de ser promocionado a un puesto relevante. Y así fue, pues en 1663 fue designado capitán general de la Armada del Mar Océano, al año siguiente promovido a teniente general de marina, luego embajador en Alemania, y finalmente acabó desempeñando importantes cargos en palacio durante el reinado de Carlos II²⁶.

El caso de Alburquerque no fue algo aislado. Del mencionado conde de Galve, que ocupó el mismo virreinato de Nueva España, conocemos a través de la correspondencia con su hermano, el duque del Infantado, que también enviaba regalos a los monarcas, en este caso a las reinas, a través de su esposa, la activa virreina que negociaba incluso con los regalos que ella percibía²⁷. En una misiva, fechada en México en abril de 1689, el conde de Galve comunicó a su hermano que su esposa enviaba a las dos reinas

“unos abanicos en dos melones, uno para cada una con sus armas, que es solo lo que se distinguen y ha parecido enviar estas hechuras por mudar de forma de las cosas que mis antecesores han enviado. El cajón va a Montúfar con los demás; y le doy orden que el de la reina reinante se le entregue a V.E., y el de la madre a mi suegro para que se le dé a

²⁴ G. Maura Gamazo, *Vida y reinado...*, p. 152. Según Maura en la Corte se hizo tan famoso por la riqueza de su casa como por la pobreza de su entendimiento.

²⁵ Jerónimo de Barriónuevo, *Avisos (1654-1658)*, Madrid, 1892, T. I, pp. 43 y 126; T. III, p. 260; T. IV, p. 149.

²⁶ Ascensión Baeza Martín, “Francisco Fernández de la Cueva y Enríquez”, en *Diccionario Biográfico Español*, Real Academia de la Historia.

²⁷ Daniela Pastor Tellez, “Una virreina comerciante”, *Anales del Museo de América* 25 (2017), pp. 195-205.

Su Madre abriendo primero las cajas en que van por si fueren maltratados se compongan [...]²⁸.

Aunque el propio virrey reconocía que aquellos regalos le “habían costado su dinero”, formarían parte de los obsequios habituales con que los vicesoberanos solían agasajar a reyes y reinas. No en vano, como la misma carta trsluce, esos regalos concretos significaban otra forma en el modo de proceder para con las personas reales en cuanto a la costumbre asentada por anteriores virreyes y que se debía conocer al detalle tanto en la corte virreinal de México como en Madrid.

Unos años después se puede constatar la reiteración del regalo que fluye desde Indias hacia la Corte, en esta ocasión teniendo como protagonistas al duque de Linares, la reina María Luisa de Saboya y su poderosa camarera la princesa de los Ursinos. Como mostramos en otro estudio, el duque, antes de ser nombrado como virrey de Nueva España en 1709, negoció con la reina y con la Ursinos que marcharía hasta México cargado con una valiosa mercancía, integrada por un verdadero arsenal de títulos nobiliarios y patentes en blanco de oficiales generales del ejército para su venta en aquellas tierras, importe que debería ir remitiendo a la reina y a su camarera conforme fuese traduciendo a dinero aquellos títulos firmados por el rey sin el nombre de los destinatarios²⁹. En total, según nuestras estimaciones, esos “papeles” tenían un valor de entre nueve y diez millones de reales, suma de la cual una parte la fue remitiendo en sucesivas entregas hacia la Corte con destino a la soberana y a la princesa de los Ursinos. El asunto fue de extrema complejidad pues se trató todo en secreto sin que quedase huella documental de una negociación cuyos entresijos no convenía que entrasen en el dominio de lo público.

En los años siguientes, el duque de Linares, conforme fue vendiendo aquellos títulos y patentes en blanco con las que marchó a México, fue realizando envíos de dinero a la reina y a la princesa. Pero también, junto a ese dinero, viajaron algunos regalos que ni formaban parte de la negociación inicial ni se pueden considerar que tuviesen el carácter de sobornos sino tal vez muestras de la gratitud por aquel nombramiento como virrey y porque en el pacto que firmaron se le permitió obtener beneficios adicionales a los de su salario. De este carácter, de meros regalos, debieron ser los presentes que envió en febrero de 1713 el duque de Linares para la reina y para José Grimaldo. Según una misiva dirigida a Grimaldo, fechada en La Habana el día 15, firmada por Rodrigo Van Verkel, éste llevaba de parte del virrey varios zurrones y

²⁸ AHNo, Osuna, CT. 54, D. 50.

²⁹ Proceso ampliamente descrito en Francisco Andújar Castillo, *Necesidad y venalidad. España e Indias, 1704-1711*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008, pp. 285-296.

cajones rotulados a nombre de la reina que pesan más de cuarenta arrobas que contienen

“algunos regalos que el duque de Linares remite a la Reyna Nuestra Señora, que vienen a mi cuidado, y un caxoncillo para vuestra señoría [...]. También traigo conmigo un caxoncito pequeño en que el señor duque de Linares me ha dicho hay treinta y cinco perlas para la Reyna Nuestra Señora, que tengo orden de entregar por mano de mi señora la Princesa de los Ursinos [...]”³⁰.

Como se puede comprobar los regalos que envió el duque de Linares a la reina, a su camarera y a Grimaldo, no formaban parte de soborno alguno, sino que constituyan una forma más de gratitud hacia aquel acuerdo fraguado en secreto que permitió al duque hacerse con el virreinato de Nueva España en ventajosas condiciones, esto es, lucrándose muy por encima del sueldo establecido. La frontera pues, entre el regalo y el soborno, dependió de muchos factores que tan solo pueden ser observados si se analizan en cada contexto específico y, desde luego, con un enfoque metodológico microhistórico.

³⁰ Archivo Histórico Nacional [AHN] Estado, leg. 2317. Carta de Rodrigo Van Verkel a José Grimaldo. La Habana, 15 de febrero de 1713.